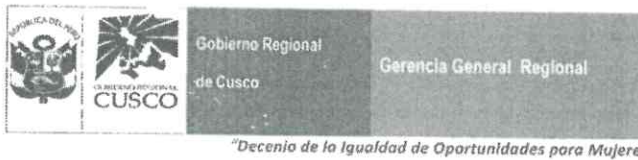


Señor SECRETARIO GENERAL
Gobierno Regional del Cusco
PRESENTE.-



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 131 -2023-GR CUSCO/GGR

Cusco, 26 SET. 2023

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 108-2023-GR CUSCO/GRISMPV/AISQ de la Directora de la Aldea Infantil "Señor de Quillabamba", los Informes N° 2185, 2376 y 2544-2023-GR CUSCO/GRAD-SGGRH de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, los Memorándums N° 1901 y 2126-2023-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración, los Memorándums N° 474 y 530-2023-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 657-2023-GR CUSCO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, publicado el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada por el artículo 5 y 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, concordante con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que expresa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 22 del precitado marco constitucional, establece que: "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona". Por esa razón, se emitió la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público, con la finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos, y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficacia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas. Dicha ley en su artículo 5 precisa lo siguiente: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, sobre medidas en materia de personal, establece que: "Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres

establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse";

Que, el numeral 8.2 del precitado marco normativo, precisa sobre la aplicación de las excepciones antes señaladas, que tendrá como condición y requisito de que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CEP), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva **certificación del crédito presupuestario**. Asimismo, previo a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, y tiene por objeto permitir la incorporación de personas idóneas, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público, además, se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificación y méritos;

Que, las precitadas normas es de observancia obligatoria para la entidad convocante, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso de selección de personal calificado e idóneo para el cargo, que ingresarán según las plazas orgánicas a convocarse, y como es de observar se tiene el Informe N° 2376-2023-GR CUSCO/GRAD-SGRH de fecha 23 de agosto de 2023, mediante la cual el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, precisa que ha verificado la existencia de las 71 plazas orgánicas en condición de vacantes, conforme adjunta el reporte detallado de dichas plazas, observándose en la columna del motivo por el cual fueron liberadas las 71 plazas materia de convocatoria, donde se describe que han sido liberadas por: límite de edad, renuncia voluntaria, fallecimiento, destitución, conclusión de contrato y transferencia, precisando que las referidas plazas efectivamente se encuentran vacantes y cuentan con presupuesto asignado, según registro AIRHSP;

Que, cabe recalcar lo dispuesto en la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que autoriza excepcionalmente la contratación de personal bajo el régimen laboral de la actividad pública, para cubrir de manera excepcional las plazas vacantes y debidamente presupuestas, previa opinión técnica del área presupuestal, quedando en claro que no será posible crear nuevas plazas que irroguen gastos al tesoro público, sino únicamente se autoriza en las plazas que se encuentran libres, por los siguientes supuestos: para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. Además, dichas contrataciones se realizan previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la referida ley presupuestal;

Que, en el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, referente al ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Ahora, en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, sin que puedan declarar su reposición o indemnización del caso;

Que, mediante Informe N° 108-2023-GR CUSCO/GRISMPV/AISQ de fecha 19 de julio de 2023, la Directora de la Aldea Infantil "Señor de Quillabamba"-Lic. Nut. Lourdes Puma Lupo, solicita convocatoria CAP Plaza orgánica N° 00385, correspondiente al cargo de Madre



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres"

Sustituta, que se encuentra presupuestada y prevista, conforme existe la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0070 para cobertura de las plazas presupuestadas en el PAP, precisando que la contratación de dicho personal es con el objetivo de tener un mejor funcionamiento de la Aldea Infantil "Señor de Quillabamba" y cubrir las necesidades de dicho centro de acogida residencial;

Que, con Informe N° 2185-2023-GR CUSCO/GRAD-SGGRH de fecha 08 de agosto de 2023, el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos remite información sobre las plazas vacantes para concurso público de méritos, precisando que: "Se realizó la evaluación conforme a la información contenida en el AIRHSP y datos de los recursos humanos del sector público conjuntamente que el Cuadro de Asignación de Personal del Gobierno Regional de Cusco, habiéndose verificado que existen 71 plazas libres sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente a la Sede central y sus Unidades Operativas, las mismas que se encuentran debidamente registradas, cuyos titulares concluyeron su vínculo con la entidad, por lo que no se encuentran ocupadas", para tal caso adjuntó el cuadro de reporte detallado de las 71 plazas identificadas como libres, incluida la plaza orgánica de registro AIRHSP N° 000385 de la Aldea Infantil "Señor de Quillabamba";

Que, mediante Memorandum N° 1901-2023-GR CUSCO/GRAD de fecha 10 de agosto de 2023, se solicitó opinión legal para la conformación de la comisión encargada de realizar concurso público de méritos para la cobertura de las 71 plazas vacantes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, remitiendo la propuesta con los miembros que integrarán la comisión. No obstante, a través del Memorandum N° 474-2023-GR CUSCO/ORAJ de fecha 11 de agosto de 2023, se solicitó información sustentatorio sobre las 71 plazas orgánicas que se pretende convocar bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siendo absuelto con Informe N° 2376-2023-GR CUSCO/GRAD-SGGRH de 23 de agosto de 2023, precisando que el detalle de los conceptos económicos correspondientes a las plazas se consignó en función a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, por lo que en ningún caso se ha realizado incremento de los montos correspondientes a cada plaza. De otro lado, la contratación del personal en las plazas vacantes se encuentra enmarcada dentro de lo previsto en el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, con la excepción de contratación de personal en tanto se implemente la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Informe Legal N° 657-2023-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina en forma favorable, para la conformación de la comisión encargada de realizar concurso público de méritos para la cobertura de las 71 plazas vacantes, comprendido bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en consideración a lo expuesto en el Informe N° 2376 y 2185-GR CUSCO/GRAD-SGGRH y el Memorandum N° 1901-2023-GR CUSCO/GRAD. Por su parte, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos emite el Informe N° 2544-2023-GR CUSCO/GRAD-SGGRH de fecha 13 de setiembre de 2023, proponiendo la conformación de la comisión del proceso de selección para el inicio de convocatoria de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en atención a lo expresado en el Memorandum N° 530-2023-GR CUSCO/ORAJ, y el Memorandum N° 2126-2023-GR CUSCO/GRAD;

Que, estando a lo expuesto previamente y la norma presupuestal vigente para el presente año fiscal, la entidad está habilitada para la contratación excepcional de personal bajo el régimen laboral de la actividad pública, en los supuestos ya mencionados, la misma que se realizará necesariamente por concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de meritocracia y la capacidad de las personas a postular. Por lo tanto, corresponde conformar la comisión encargada de conducir el proceso de selección de personal para la cobertura de las 71 plazas vacantes, de la sede central y sus unidades operativas;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, del Gobierno Regional de Cusco; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2023-GR-CUSCO/GR del 05 de abril del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2023-GR CUSCO/GR del 03 de abril del 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación de la comisión encargada de realizar el concurso público de méritos para la cobertura de las plazas vacantes, comprendidos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en consideración a lo expuesto en los Informes N° 2376, 2185 y 2544-GR CUSCO/GRAD-SGGRH y Los Memorándums N° 1901 y 2126-2023-GR CUSCO/GRAD, quedando estructurado de la siguiente forma:

TITULARES:

PRESIDENTE	SECRETARIO GENERAL
PRIMER MIEMBRO	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
SEGUNDO MIEMBRO	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

SUPLENTES:

PRIMER SUPLENTE	GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE	SUGERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
TERCER MIEMBRO	SUBGERENTE DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la comisión conformada, la elaboración de las bases del proceso de selección de personal bajo el Decreto Legislativo N° 276, para la cobertura de las plazas vacantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General.

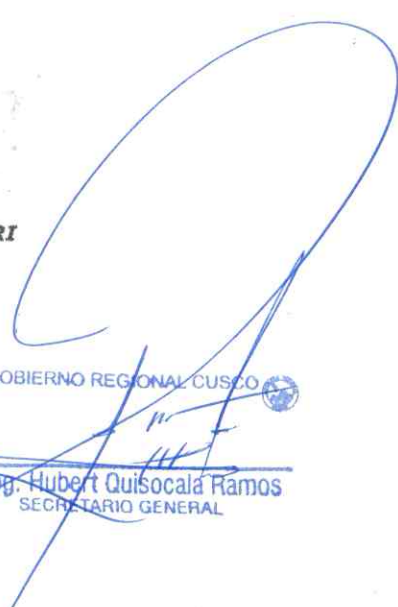
ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de la comisión a la que se refiere el artículo primero del presente acto resolutivo, y a las Instancias Técnico Administrativas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



Econ. **VÍCTOR ALBERTO SAMANIEGO CONDORI**
GERENTE GENERAL REGIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines consiguientes
Cusco, 26 SEP 2023



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Abog. **Hubert Quisocala Ramos**
SECRETARIO GENERAL